



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021/MPV**

Virú, 17 de setiembre de 2021.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**

#### **POR CUANTO:**

El concejo de la municipalidad provincial de Virú, en Sesión Ordinaria N° 017 celebrada el día 15 de setiembre del 2021, ha tratado el Proyecto de **ORDENANZA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, propuesto mediante el INFORME N° 0156-2021-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Consejos Municipales a través de la Aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, las mismas que tienen rango Ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del art. 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley. A su vez estos instrumentos normativos de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia.

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los Principios de Reserva de la Ley, y los Igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos tienen como finalidad mejorar e incrementar la recaudación de los impuestos y tributos municipales y asimismo establece metas a cumplir en determinado periodo; por lo que, ante tales circunstancias, la Municipalidad Provincial de Virú, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, y reducir la tasa de morosidad; así como obtener un incremento en la recaudación tributaria y a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria a los contribuyentes de esta municipalidad; debe emitir un dispositivo municipal pertinente.

Así como también debemos considerar que la Provincia de Virú ha sido una de las provincias de la Región La Libertad más afectadas por la COVID 19 y habiendo sufrido las consecuencias del mismo, se debe conceder alivio fiscal a los ciudadanos del Distrito de Virú para minimizar el impacto negativo de la pandemia en la economía de los contribuyentes; por lo que tomando en cuenta; resulta procedente aprobar el otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Virú, especialmente en arbitrios municipales, máxime contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 00-2021-GAJ-MPV;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer Beneficios Tributarios, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación con la Municipalidad Provincial de Virú, estando en la vía ordinaria o coactiva; a excepción de las que se encuentren con Medida Cautelar Efectiva, otorgando un alivio fiscal a todo contribuyente a fin de concientizar a una cultura tributaria y minimizar el impacto que causo y sigue causando la Covid -19 en la economía de la población del distrito de Virú.

El beneficio alcanza a las obligaciones, correspondientes a los años anteriores al 2021, obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso; por concepto de condonación de costas y gastos de los expedientes que se encuentren en vía coactiva (mientras no tengan medida cautelar efectiva), el 100% de condonación de intereses moratorios sobre deuda del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales por concepto de Limpieza Pública, Barrido de calles y Recojo de Residuos Sólidos, así como Arbitrios Municipales por concepto de Serenazgo; así como también descuento por porcentaje en los montos insolutos de arbitrios municipales de acuerdo al año.

### **ARTICULO SEGUNDO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

**CONCEDER** a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza **hasta el 15 de noviembre del 2021**, los beneficios tributarios Municipales siguientes:

- **CONDONACIÓN** de costas y gastos de los procesos que se encuentren en vía Coactiva, del 100% de interés moratorios sobre las deudas tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular generados hasta el año 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

que se encuentren en cobranza Ordinaria o Coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentren con Medida Cautelar Efectiva.

- **DESCUENTOS:**

- ✓ Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) de los años anteriores hasta el año 2020 por el pago del Impuesto Predial de esos años.
- ✓ Del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2021 por el pago total de Impuesto Predial de este año.

| <b>DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES</b> |   |
|--|---|
| <b>Ejercicio</b>                           | <b>Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales<br/>(Limpieza Pública y Serenazgo)</b> |
| <b>Años anteriores hasta el año 2020</b>   | <b>60%</b>  |
| <b>Año 2021</b>                            | <b>50%</b>  |

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se debe precisar que las facilidades de pago que hace referencia el artículo anterior afectan solo a los saldos pendientes de pago que existieran a la vigencia de la presente Ordenanza; es así que los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente, no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **SUSPENDER** los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO.**- **PUBLICAR** la presente norma municipal conforme a ley y en la página web de la Municipalidad Provincial, [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE